

## ANEXO I:

### **PROGRAMA TARJETA URUGUAY SOCIAL**

Montevideo, 1º de abril de 2016

#### **Reglamento de Comercios Solidarios para la Tarjeta Uruguay Social**

En el presente reglamento se da cuenta de las características que se espera de los Comercios Solidarios y de los requisitos que debe cumplir un comercio para adherirse a la red.

#### **Misión**

Con la conformación de una red de Comercios Solidarios se busca generar un espacio para la instrumentación de las políticas sociales que se vehiculicen a través de la Tarjeta Uruguay Social.

#### **Visión**

El Comercio Solidario debe ver en las transacciones realizadas con la Tarjeta Uruguay Social más que una mera transacción comercial. Debe comprender que se trata de la aplicación de una Política Social dirigida a aquellos hogares que han visto sus derechos vulnerados, y por lo tanto debe ver a los titulares de la Tarjeta como sujetos de derecho, contribuyendo a su inclusión e integración social.

#### **Caracterización de los comercios**

Se encuentra prohibida la venta de **bebidas alcohólicas, cigarros y tabaco.**

Los comercios deberán, en todo momento, estar al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social (DGI, BPS, BSE, MTSS, etc).

El comercio deberá cumplir con la normativa vigente que defiende los derechos de los consumidores (ver <http://www.consumidor.gub.uy/informacion/index.php?SectionCode=MENU&IndexId=53>)

## **Procedimiento**

El comercio interesado en integrar la red deberá contactarse con alguna de la/s empresa/s seleccionada/s en el registro de proveedores.

Para postularse el comercio deberá presentar documentación que certifique que está al día con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y deberá llenar un formulario en el que indique los rubros con los que trabaja.

Deberá firmar un contrato en el que se plasman las condiciones previstas en este reglamento, así como otras cuestiones operativas, que también deberá ser firmado por un responsable del MIDES.

## **Infracciones**

Las siguientes conductas son consideradas infracciones y pueden implicar sanciones de diversa índole, desde la observación hasta la rescisión del contrato, si el comercio incurre en ellas.

- ⌚ Aplicación de sobreprecios.
- ⌚ Retención de tarjetas.
- ⌚ Establecimiento de un importe mínimo de compras con la Tarjeta.
- ⌚ Venta de productos prohibidos (bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabaco).
- ⌚ Prohibición de venta de productos permitidos por el programa.
- ⌚ Retiro de dinero por parte del titular de la tarjeta.
- ⌚ Utilización de caja exclusiva para usuarios de la tarjeta y otras conductas discriminatorias.
- ⌚ Realización de compras por personas que no son el titular de la tarjeta y que no están autorizadas expresamente por el MIDES a tales efectos.
- ⌚

Al firmar el contrato para adherirse a la Red de Comercios Solidarios, el comercio acepta que el MIDES puede realizar visitas de inspección para hacer un control sobre

estos puntos, debiendo permitir el acceso al establecimiento y proporcionando toda la información que sea requerida.